

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Córdoba
Menciones	Mención en Instalaciones Industriales
Universidad solicitante	Universidad de Córdoba
Centro/s	• Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Universidad/es participante/s	Universidad de Córdoba
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

NOTA: Este título habilita para la profesión de “Ingeniero Técnico Industrial”. Resolución de 15 de enero de 2009, BOE de 29 de enero de 2009. Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 febrero de 2009.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte. Incluyen la nueva normativa sobre permanencia.

Recomendación de mejora para la modificación realizada:

El artículo 4.1. del RD 1125/2003 dice: “El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60”, por lo que se recomienda revisar los créditos propuestos de matrícula máxima para estudiantes con dedicación a tiempo

completo.

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión. Descripción de los requisitos de acceso y criterios de admisión y se refleja la normativa.

4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Incluyen una nueva normativa sobre transferencia y reconocimiento.

Recomendación de mejora para la modificación realizada:

Se recomienda cambiar, en posteriores modificaciones, la forma de indicar el reconocimiento de créditos en la tabla ya que este es un porcentaje y no es el número de créditos que se van a reconocer. Por ello, el valor contemplado debe ser el porcentaje de créditos del plan de estudios que se quiera reconocer. En caso de grados y másteres siempre debe ser igual o inferior al 15%.

5.1 - Descripción del plan de estudios. Modificaciones incluidas en el archivo incluidas en el archivo "5_Descripcion_ingenieria_electrica_Verifica_30_01_13.pdf."

1.- Modifican la redacción del apartado sobre reconocimiento de actividades culturales, de participación etc...., de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 861/2010.

2.- Añaden un párrafo sobre exención de la acreditación del nivel de idioma extranjero a discapacitados auditivos.

3.- Añaden la explicación sobre la correspondencia entre niveles de la aplicación informática y módulos/materias/asignaturas del plan.

Recomendación de mejora para la modificación realizada:

Aunque se ha realizado la explicación de la correspondencia de niveles de la aplicación con los módulos/materias y asignaturas del plan de estudios, en una próxima solicitud de modificación del título propuesto, se deben corregir y cumplimentar los siguientes aspectos en la aplicación:

Realizar la asignación de las actividades formativas y sistemas de evaluación a los módulos y materias.

Definir las metodologías docentes y adaptar cada una de ellas a los módulos y materias del plan de estudios.

4.- Convierten en recomendaciones los requisitos previos de las siguientes asignaturas:

Ingeniería Térmica, Mecánica de Fluidos, Electrotecnia, Control de Máquinas y Accionamientos, Regulación Automática, Instalaciones Eléctricas I, Electrónica Industrial, Automatización Industrial, Medidas Electrotécnicas, Máquinas Eléctricas, Sistemas Eléctricos de Potencia, Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, Lenguajes de Programación en Ingeniería.

5.-Corrigen un error de transcripción, en la ficha del módulo 12 se indicaba "Obligatorio Específica de Electricidad", y ahora los denominan "Obligatorio Tecnología Eléctrica".

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles. Incorporan nuevos modelos de convenios de prácticas, adaptados al R.D. 1707/2011 en el documento "7_Recursos_materiales_ingenieria_electrica_Verifica_30_01_13.pdf"

8.1 - Estimación de valores cuantitativos. Incluyen una estimación y justificación de la tasa de rendimiento.

8.2 - Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados. Especifican el procedimiento para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje.

9. - Sistema de garantía de calidad. Incluyen el Sistema de Garantía de Calidad modificado.

El formulario de modificación debe tener identificadas, de forma detallada, todas las modificaciones que se realizan en la memoria presentada respecto de la anterior.

No se aceptan las siguientes modificaciones realizadas:

1. - Datos básicos. Incluyen una mención en Instalaciones industriales no solicitada como modificación. La tecnología específica eléctrica, ya verificada no se ha incluido como mención del Grado.

Se debe presentar el título a una nueva verificación si se quiere incluir menciones o especialidades que antes no estaban en el título. Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios en las menciones o especialidades ya verificadas. En el caso de las ingenierías para las que se ofertaban "especialidades" o "tecnologías" el cambio de la denominación de "especialidad" a "mención" sería una modificación.

4.5 - Curso de adaptación para titulados. Incorporan información relativa al curso de adaptación para titulados universitarios.

Para la presentación de esta solicitud del curso de adaptación, se debe tener en cuenta las directrices indicadas en la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación

de títulos universitarios oficiales de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Se incorpora información relativa al curso de adaptación para titulados universitarios en Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad en Electricidad.

Se debe indicar en la tabla el número total de créditos que constituyen el curso de adaptación para titulados, con independencia de las opciones que se establecen para su obtención. Cumplimentar la información tabla inicial del apartado de la aplicación.

Se debe aportar una tabla comparativa entre las características del Título y las de los antiguos títulos de forma que se justifique las asignaturas propuestas y las competencias que se dan por adquiridas y las que se consideran a adquirir con las asignaturas que se proponen, o los procedimientos de convalidación de práctica profesional, en su caso, indicando qué asignaturas se consideran necesarias en cualquier caso, si las hay, en relación a las competencias. Al menos, lo que afecte a la troncalidad.

Se debe establecer el calendario de actividad docente del curso de adaptación íntegro, garantizando el número de alumnos se puede atender específicamente, sin que implique saturación de las asignaturas del grado, para que se pueda valorar la planificación y coherencia del curso ofertado.

Se debe separar la información del curso de adaptación para titulados de la adaptación curricular de los estudiantes del antiguo plan en extinción no titulados, que tiene su propio procedimiento en la memoria verificada (apartado 10.2, donde procede insertar el procedimiento de adaptación curricular de los estudiantes del plan en extinción).

Se debe indicar específicamente el perfil de ingreso y criterios de selección del curso de adaptación para titulados, así como la composición del organismo responsable de la selección: la comisión competente del centro que se indica en la memoria.

Se debe indicar que el reconocimiento de créditos por experiencia profesional será gradual y siempre justificando la correspondencia entre la experiencia profesional acreditada con las competencias a adquirir cursando las asignaturas del curso de adaptación cuyos créditos se reconozcan.

Se recomienda completar la tabla de competencias del curso de adaptación con la indicación de los códigos correspondientes a las competencias indicadas. También realizar una breve descripción de los contenidos, actividades formativas, metodología, sistemas de evaluación, etc.

Se recomienda denominar al curso de adaptación para titulados así, no curso de homologación. En el caso de la coincidencia con asignaturas del grado, debe insertarse un

enlace al menos a la guía de aprendizaje de la asignatura correspondiente.

Recomendación de mejora de la memoria presentada:

Se debe corregir el apartado de competencias de la aplicación, en el que solamente debe aparecer el listado de competencias que deben ser adquiridas por todos los estudiantes a lo largo de sus estudios y que son exigibles para otorgar el título. Aquellas competencias que son adquiridas únicamente en módulos, materias o asignaturas optativas deben aparecer en la planificación de las enseñanzas. (Incluida como tal la optatividad por una u otra especialidad).

Por otra parte, y de acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar el resto de información relativa al presente título mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. No cumplir éste requisito será causa de un informe desfavorable en las futuras propuestas de modificación del título.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Sevilla, a 30/05/2013



Eva Mª Vázquez Sánchez
Directora Gerente